



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2257

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 08-07-2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLOGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Vilma Rosana Baragiola VICEPRESIDENTE 1° Héctor A. Rosso VICEPRESIDENTE 2° Carlos Fernando Arroyo SECRETARIO: Antonio D. Costantino</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDENANZA 21758 Expte 2201-1-2008 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1250 (19-05-2014)

Artículo 1°.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 263G, Parcela 7, cuenta municipal n° 24961/6, propiedad del señor Hugo García.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Pérez**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21760 Expte 6746-8-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1344 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Impónese el nombre de Intendente José A. Cavallo al pasaje (conocido extraoficialmente como Reforma Universitaria bis), ubicado entre las calles Reforma Universitaria y Eduardo Peralta Ramos, que nace en Lebensohn al 8950 y finaliza en la calle Puán. Se extiende dicho nombre a toda la apertura futura de su traza dentro del Barrio Las Heras.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo procederá a señalar la calle con la denominación impuesta por el artículo anterior y a su inclusión en la nomenclatura urbana.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21761 Expte 6760-4-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1345 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” del Partido de General Pueyrredon al Señor Antonino Sorgi, Presidente Internacional de Patronato INAS – CISL Istituto Nazionale di Assistenza Sociale – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori, en ocasión de asistir el día 23 de mayo de 2014 a la entrega del “Premio INAS – ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad”.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Antonino Sorgi en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

FUNDAMENTOS

En el transcurso del mes de mayo de 2014, está previsto el arribo a la ciudad de Mar del Plata del Sr. Antonino Sorgi, Presidente de Patronato INAS - Istituto Nazionale di Assistenza Sociale.

El motivo de su visita, junto a un nutrido grupo de dirigentes gremiales, es encontrarse con la comunidad italiana en ocasión de otorgar el Premio INAS ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad.

El Patronato INAS es una institución creada por una ley de la República Italiana en el año 1949. En ese momento, las asociaciones de trabajadores crearon estos institutos de derecho público pero privados, con la misión institucional de tutelar los derechos sociales y civiles de los trabajadores ya que, en una sociedad cuya legislación social era cada vez más compleja, era necesario orientar a los ciudadanos a que pudieran acceder a sus derechos de forma ágil y gratuita.

En ese contexto es que la CISL - Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori crea el INAS Istituto Nazionale di Assistenza Sociale.

En la Argentina, el INAS brinda asesoramiento, fundamentalmente en el aspecto previsional, aunque también ha incorporado nuevas funciones, como por ejemplo, solicitudes de ciudadanía, validación de títulos, hasta cómo conseguir una casa en Italia es decir; informan de acuerdo a las exigencias de las comunidades.

El Patronato INAS – CISL ha instituido un premio que pondera el trabajo y la solidaridad inspirado en la persona de Alberto Materia, referente de la emigración italiana y gran emprendedor, cuyo espíritu de empresa y apego a las necesidades sociales de la comunidad italiana en la Argentina, y en particular en Mar del Plata, ha honrado tanto a Italia como a su país de adopción.

El “Premio INAS – ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad” se otorga a personas que emigraron a la Argentina o italo-argentinos que se hayan distinguido en el campo de la iniciativa como emprendedores al trabajo y a las actividades sociales.

Para la entrega de este premio, contaremos con la presencia de representantes de INAS de Argentina e Italia, presidida por el Presidente de Patronato INAS CISL, Antonino Sorgi.

Antonino Sorgi es un activo dirigente gremial con cuarenta años de actividad en el sindicato CISL – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori, uno de los mayores de su país.

Como Presidente de Patronato INAS, Antonino Sorgi ha puesto en marcha una importante reestructuración que tiene como objetivo combinar los principios de la solidaridad sindical con la eficiencia y la iniciativa empresarial.

El próximo 23 de mayo Antonino Sorgi arribará a Mar del Plata junto a Raffaele Bonanni Secretario General de la CISL – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori y a otros dirigentes con el objeto de asistir a la entrega del “Premio INAS ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad”.

La visita resulta propicia para distinguir la presencia de Antonino Sorgi, en su calidad de Presidente de Patronato INAS CISL – Istituto Nazionale di Assistenza Sociale – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al señor Antonino Sorgi en ocasión de asistir a la entrega del “Premio INAS – ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad”.

ORDENANZA 21762 Expte 6723-9-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1346 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” del Partido de General Pueyrredon al señor Raffaele Bonanni, Secretario General de la CISL – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori (Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores) en ocasión de asistir el día 23 de mayo de 2014 a la entrega del “Premio INAS – ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad”.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Raffaele Bonanni en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Laserna

FUNDAMENTOS

Baragiola

Puliti

En el transcurso del mes de mayo de 2014, está previsto el arribo a la ciudad de Mar del Plata del Sr. Raffaele Bonanni, Secretario General de la CISL – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori (Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores).

El motivo de su visita es para encontrarse con la comunidad italiana en ocasión del otorgamiento del Premio INAS ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad.

El Patronato INAS – CISL ha instituido el “Premio INAS ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad” a otorgarse a personas que emigraron a la Argentina o italo-argentinos que se hayan distinguido en el campo de la iniciativa como emprendedores al trabajo y a las actividades sociales.

En 1970 Raffaele Bonanni se inicia en el campo laboral como obrero en una obra en construcción y unos meses más tarde, se une a la CISL comenzando, desde 1972, a asistir a cursos de formación sindical en el Centro Studi CISL de Firenze.

Continuó sus actividades sindicales en Sicilia. En 1981, fue nombrado Secretario General de la CISL en Palermo y en 1989 fue elegido Secretario Regional de la CISL de Sicilia: en aquellos años luchó contra la infiltración de la mafia en la contratación y en la vida pública. En 1991 fue nombrado a dirigir el FILCA, que es la categoría de la Federación de la CISL que organiza a los trabajadores de la construcción.

En diciembre de 1998 participa de la Secretaría Confederal de la CISL y fue reelegido Secretario del Congreso de la Confederación en 2001 y 2005. El 27 de abril de 2006 sucedió a Savino Pezzotta como Secretario Nacional, cargo para el que fue reelegido, casi por plebiscito, el 24 de mayo de 2009.

Trasladado a Roma, Raffaele Bonanni comienza con su método para hacer crecer a la CISL, destacándose en el arte de tejer lazos de unión entre los trabajadores, además de establecer relaciones con el mundo político romano.

La reforma de la negociación colectiva y la representación sindical es lo que lo lleva a cambiar el enfoque de la negociación nacional en las empresas. Inicialmente, apoyó las propuestas del Presidente del Consejo de Ministros Mario Monti, hasta que el Premier decidió excluir el diálogo con las partes sociales, sindicatos y asociaciones de trabajadores.

Raffaele Bonanni se constituyó en principal artífice de la recuperación de la Unidad Sindical, volviendo a reunir a las tres principales centrales sindicales italianas, después de largos años de divisiones. Así que después de años, CGIL, CISL y UIL volvieron a estar juntos para dejar firme la acción de los sindicatos en la defensa de los trabajadores.

Uno de los compromisos de Raffaele Bonanni es asistir a encuentros sindicales a nivel internacional, acompañar las acciones del Patronato INAS – Istituto Nazionale Assistenza Sociale – CISL, ofreciendo sus servicios de asistencia previsional y ciudadanía italiana, reuniéndose con funcionarios gubernamentales, de entes previsionales, de sindicatos y asociaciones, y de jubilados y pensionados, como de la colectividad italiana, manteniendo los lazos vivos y tratando de encontrar soluciones para mejorar la calidad de vida de los italianos y descendientes en el mundo.

El próximo 23 de mayo de 2014 Raffaele Bonanni llegará a Mar del Plata junto con el Presidente del Patronato del INAS - CISL, Antonio Sorgi y otros dirigentes con el objeto de asistir a la entrega del “Premio INAS ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad.

La visita resulta propicia para distinguir la presencia de Raffaele Bonanni, en su calidad de Secretario General de la CISL – Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al señor Raffaele Bonanni en ocasión de asistir a la entrega del “Premio INAS – ALBERTO MATERIA al Trabajo y la Solidaridad”.

ORDENANZA 21763 Expte 6717-8-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1347 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” del Partido de General Pueyrredon a la artista popular Sra. Teresa Parodi por su calidad artística y destacada trayectoria de profunda raigambre nacional, cuya presencia en la ciudad de Mar del Plata se producirá entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Teresa Parodi, en lugar y horario a determinar.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto distinguir la presencia de la artista popular Sra. Teresa Parodi por su calidad artística y destacada trayectoria de profunda raigambre nacional, cuya presencia en la ciudad de Mar del Plata se producirá entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

Teresa Parodi, nacida el 30 de diciembre de 1947 en Corrientes, como Teresa Adelina Sellares, volcó en su canto las vivencias de maestra rural y de militante de raigambre nacional y popular.

Autora de más de 500 canciones entre las que destacan "Apurate José", "Pedro Canoero", "La negra Pilar", "Resistiendo" y "El otro país", ha desplegado su voz y sus ideas en una treintena de álbumes y en escenarios y festivales de todo el mundo.

A lo largo de su trayectoria, bregando por la cultura popular, compartió recitales con Ástor Piazzolla, Mercedes Sosa, Víctor Heredia, León Gieco, Julia Zenko, Pablo Milanés, Liliana Herrero y Ana Prada, entre otros.

Algunos de los lauros cosechados como reconocimiento a su labor fueron el Konex de Platino al mejor autor-compositor de la década en 1995; el Camín de Oro a la Trayectoria del Festival de Cosquín en 1999; el Premio del Fondo Nacional de las Artes ese mismo año; el Gardel a la Música en 2003; Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires en 2006 y el Gran Premio Nacional de las Artes y Ciencias en 2011.

Producto de tres décadas de consecuente actividad en la cultura popular, se convirtió en la primera titular del Ministerio de Cultura, un status largamente reclamado por diversos sectores de la actividad en los que la artista participaba, que hasta ese momento se desempeñaba como directora del museo del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ex Escuela de Mecánica de la Armada).

En los considerandos de la disposición que creó el Ministerio de Cultura de la Nación se indicó que "la experiencia acumulada demuestra la necesidad de continuar realizando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas que tienen especial importancia en relación con la calidad de vida de los ciudadanos y con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales".

Sus objetivos serán trabajar por la cultura para "visibilizar" la diversidad artística del país.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante declara "Visitante Notable" del Partido de General Pueyrredon a la artista popular Sra. Teresa Parodi por su calidad artística y destacada trayectoria de profunda raigambre nacional, cuya presencia en la ciudad de Mar del Plata se producirá entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

ORDENANZA 21764 Expte 6716-1-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1372 (29-05-2014)

Artículo 1º.- Declárase "Visitante Notable" de Mar del Plata al ciudadano cubano Doctor Ismael González en ocasión de su visita a la ciudad, en su carácter de Coordinador del Proyecto ALBA Cultural y Educativo y por su cualidades personales.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Ismael González en los actos previstos para el 16 de mayo de 2014 que tendrán lugar en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Laserna**

**Baragiola
Pulti**

FUNDAMENTOS

El presente tiene por objeto distinguir la presencia del Doctor Ismael González en la ciudad de Mar del Plata, en el transcurso del mes de mayo de 2014, para coordinar el desarrollo del Proyecto ALBA Cultural y Educativo y por su cualidades personales.

El acto previsto y organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos se realizará el día viernes 16 de mayo, en adhesión al Encuentro MICSUR: Mercado de Industrias Culturales del Sur que, con el patrocinio del Ministerio de Cultura de la Nación, se realiza en esta ciudad.

Para la ocasión; se inaugurará la exposición "José Martí en la Plástica Cubana" de la Cátedra Abierta José Martí, dependiente de la misma Secretaría de Extensión, conmemorando el 119º aniversario de la muerte de ese político e intelectual cubano.

Por su parte, el MICSUR – Mercado de Industrias Culturales del Sur - es un espacio amplio para el intercambio de productos de las industrias culturales de América del Sur que contiene a sectores del diseño, editorial, audiovisual, videojuegos, música y artes escénicas.

La importancia de este organismo lo demuestra la participación de los 10 países de la región: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

El encuentro previsto en Mar del Plata es una instancia de contacto profesional a través de una ronda de negocios que tiene por fin lograr acuerdos e intercambios comerciales entre compradores y vendedores de los seis sectores de las industrias culturales que convoca el MICSUR.

Para esta ocasión estarán presentes en Mar del Plata el Licenciado Rodolfo Amawi, Director Nacional de Industrias Culturales dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, el Doctor Ismael González Coordinador del ALBA Cultural y Educativo y está a confirmarse la presencia del Embajador Cubano Jorge Néstor Lamadrid Mascaró.

El Doctor Ismael González además del cargo que ocupa en la actualidad fue Viceministro de Cultura de Cuba y Director del Centro de Estudios Martianos y es en esa calidad que cobra fundamental importancia su concurrencia a los encuentros previstos para el próximo 16 de mayo en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla oportuna la ocasión para declarar “Visitante Notable” de Mar del Plata al ciudadano cubano Doctor Ismael González, en ocasión de su visita a la ciudad para coordinar del Proyecto ALBA Cultural y Educativo y por su cualidades personales.

ORDENANZA 21765 Expte 10220-1-2004 Alc 4 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1373 (29-05-2014)

Artículo 1º.- Modifícase el último párrafo del artículo 1º de la Ordenanza 21260 y modificatoria, el que quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Prohíbese el estacionamiento de vehículos en el horario de 7 a 24, en las calles que se enumeran a continuación:

Prohíbese el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas en las calles que se enumeran a continuación:

Junto a la acera izquierda en el sentido de circulación

- AVDA. PATRICIO PERALTA RAMOS entre las calles San Martín y Belgrano
- LA RIOJA entre 25 de Mayo y Avda. Luro.
- LA RIOJA entre Belgrano y Avda. Colón.
- SAN JUAN, entre Avda. Luro y 9 de Julio.
- ALVARADO, entre Santiago del Estero y Santa Fe (permitiendo únicamente ascenso y descenso).”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Puliti**

ORDENANZA 21766 Expte 6720-8-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1374 (29-05-2014)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 95 de fecha 27 de marzo de 2014, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al señor Miguel J. Colli a instalar un camión en la intersección de las calles San Martín y Mitre, desde el 31 de marzo y hasta el 6 de abril de 2014 inclusive, con el objeto de recibir donaciones destinadas a escuelas y aldeas guaraníes de la provincia de Misiones.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Costantino
Alveolite**

**Baragiola
Puliti**

Decreto nº 095

Mar del Plata, 27 de marzo de 2014

Visto la Nota nº 69-C-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Miguel J. Colli solicita autorización para la colocación de un camión en la intersección de las calles San Martín y B. Mitre a fin de realizar una colecta de alimentos no perecederos para ser donados a cinco escuelas y dos aldeas guaraníes ubicadas en la provincia de Misiones.

Que el grupo a quien representa el Sr. Colli, ONG “Una Misión-es Posible” está formada por un grupo de vecinos de la ciudad de Mar del Plata, que con mucho esfuerzo y sin subsidios ni ayuda oficial realiza tareas solidarias en pos de las carencias de nuestros niños misioneros.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, **la PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al señor Miguel J. Colli, D.N.I. 11.789.441, a instalar un camión en la intersección de las calles San Martín y Mitre desde el 31 de marzo hasta el 6 de abril de 2014 inclusive, con el objeto de recibir donaciones destinadas a escuelas y aldeas guaraníes de la provincia de Misiones.

Artículo 2º: La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto donde se estacionará el camión. El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 4º: Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º: El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 6°: Lo utilizado para la concreción de la actividad deberá ser retirado inmediatamente una vez finalizado el plazo enunciado en el artículo 1°, liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 7°: Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades. El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 8°: El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°: Comuníquese, etc.

Costantino

Baragiola

ORDENANZA 21767 Expte 6714-7-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1375 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 87 de fecha 19 de marzo de 2014, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a H.I.J.O.S. Resiste a utilizar el espacio público y corte de tránsito vehicular en la intersección de la Av. Luro y Mitre, los días 23 y 24 de marzo de 2014, para emplazar un escenario y un gazebo con utilización de sonido y luces, a fin de llevar a cabo las actividades conmemorativas del 38° Aniversario del Golpe de Estado Cívico Militar Eclesiástico de 1976.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Bsragiola

Alveolite

Pulti

Decreto N° 087

Mar del Plata, 19 de marzo de 2014

Visto la nota n° 70- NP - 2014 presentada por H.I.J.O.S Resiste, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita la utilización de un espacio público, desde las 08:00 hs del día 23 de marzo a las 22: 00 hs del 24 de marzo del corriente.

Que se solicita el emplazamiento de un escenario, gazebo, sonido y luces, en la intersección de las calles Av. Luro y Mitre de esta ciudad.

Que a lo largo de dichas jornadas se llevarán a cabo actividades relativas a la conmemoración del 38° Aniversario del Golpe de Estado Cívico Militar Eclesiástico de 1976.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referendum del H. Cuerpo, **la PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a H.I.J.O.S Resiste a la utilización del espacio público y corte de tránsito vehicular en la intersección de las calles Av. Luro y Mitre de la ciudad de Mar del Plata , en los días 23 y 24 de marzo de 2014, desde las 08:00 hs del día 23 a las 22:00 hs del día 24, emplazar un escenario, gazebo, utilización de sonido y luces, a fin de c llevar a cabo las actividades conmemorativas del 38 ° Aniversario del Golpe de Estado Cívico Militar Eclesiástico de 1976.

Artículo 2°: El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales serán susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el corte y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los acontecimientos.

Artículo 4°: Los permisionarios quedan exentos del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 5°: Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 6°: Los permisionarios deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 20276 - Código de Publicidad Urbana, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario n° 290/12.

Artículo 7°: Déjese establecido que el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en Decreto n° 1638/00.

Artículo 8°: Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 9°: Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en el presente deberá ser retirado inmediatamente después de terminadas las acciones, liberando la ocupación del espacio público cedido, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°: Asimismo los permisionarios deberán contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la realización de las actividades.

Artículo 11°: El presente decreto se dicta ad-referendum del H. Concejo.

Artículo 12°: Comuníquese, etc.-

Costantino

Baragiola

ORDENANZA 21768 Expte 6722-2-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1381 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Otórgase el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata a la Doctora Susana Eva María Bund, en reconocimiento a su ingente trabajo con la comunidad marplatense, en pos de la promoción, educación y prevención de la salud.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con su fundamentos, a la Dra. Susana Eva María Bund en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Cristaldi

Laserna

Baragiola

Pulti

FUNDAMENTOS

La indudable trayectoria como Médica Especialista en Obstetricia de la Doctora Susana Eva María Bund y su interminable colaboración con las instituciones que más lo han necesitado son los fundamentos que avalan el presente reconocimiento.

La Dra. Bund finalizó sus estudios médicos el 19 de febrero de 1968, obteniendo el Título Médico en la Universidad Nacional de Buenos Aires. El 25 de abril de 1972 se recibe de Especialista en Obstetricia.

En el año 1968, se matricula en el Colegio Médico de Mar del Plata, y en este mismo año inicia su actividad profesional en el Hospital Interzonal General de Agudos, en el Servicio de Obstetricia y Ginecología.

El 5 de marzo de 2004 recibe su título de Magíster en Gestión de Servicios de Salud en la Universidad de Mar del Plata, con su tesis: “Participación en Atención Primaria de la Salud”.

El 5 de agosto de 1976 ingresó a la Municipalidad de General Pueyrredon como Médico categoría I a cargo de la atención de Obstetricia y Ginecología en los Subcentros de Salud “El Martillo” y “Batán” y en las Unidades Sanitarias “San Martín” y “Newbery”.

En el año 1977 se integra al Servicio de Patología Cervical en el IREMI, al inaugurarse en el Programa de Detección Precoz del Cáncer Ginecológico y en el año 1979 se incorpora además, a la División Educación para la Salud.

A partir del año 1980, queda en permanencia definitiva en el Subcentro de Salud “El Martillo”. Cuatro años después asciende como Médico II, a cargo de ese Subcentro en el cual, además gestiona y organiza su ampliación; establece la guardia de 24 horas, con el apoyo de la Sociedad de Fomento “El Martillo”; incorpora la Escuela de Estimulación y Aprendizaje Temprana, equipo dependiente de Educación de la Provincia de Buenos Aires; incorpora el Grupo de Autoayuda de Neuróticos Anónimos “NA”; los Grupos Comunitarios de Promoción de la Salud, y el dictado de cursos en dicho Subcentro y en el “Florence Sánchez”.

En el año 1985 se formó la Asociación de Amigos, junto con la Asociación de Fomento “El Martillo”, para colaborar con la institución que luego se transformó en Comisión Asesora, con Expediente Municipal N° 13665/4/1987 cuyo objetivo, entre otros, era la integración de personal con integrantes de la comunidad y apoyo económico para la reparación de equipos e insumos. Esta organización fue suspendida en la administración del Profesor Aprile.

En el año 1986 es nombrada Jefe de Área a cargo de los Subcentros de Salud El Martillo, Unidad Sanitaria Las Heras, Parque Hermoso y San Martín. En noviembre de 1997, es nombrada Jefe de División de Área a cargo de los Subcentros El Martillo, Unidades Sanitarias Faro Norte, Playa Serena y Coelho de Meyrelles.

La Dra. Susana Bund ha promovido la Educación para la Salud: en el año 1980; Curso Permanente de Preparación de Parto, Puerperio, Lactancia y Protección Familiar destinado a pacientes y personal de enfermería. En el año 1983 “Charlas sobre Educación Sexual” en el curso de capacitación Docente de la División Educación para la Salud y Dirección de Educación.

En junio de 1984 organiza y coordina el “Primer Curso de Instructoras de Preparación para el Parto, Puerperio y Puericultura” destinado a enfermeras.

En mayo de 1985 organiza y coordina el “Segundo Curso de Instructoras de Psicoprofiláctico de preparación para el parto” destinada a enfermeras.

En julio de 1986 coordina el “Curso Educación Sexual para Docentes” de la Secretaría de Salud Pública, Acción Social y Minoridad. División Educación para la Salud.

Desde el año 1987, trabaja en la elaboración y distribución de cuadernillos con contenidos de divulgación comunitaria en interacción con la Asociación Vecinal de Fomento “El Martillo”, con la colaboración de todos los especialistas y la División Educación para la Salud. En este mismo año coordina, en el lugar, charlas con el equipo profesional permanente del Subcentro. Se abordan temas como: “Peligros de medicación casera”, “Higiene y alimentación durante el embarazo”, “Higiene en el lactante”, “Importancia de la encuesta social” por Servicio Social, “Hipertensión arterial”, “Infecciones ginecológicas”, “Parasitosis más comunes, como combatirlas”, “Salud bucodental y cepillado de dientes”.

En el año 1992, la Dra. Susana Bund coordina y diserta en las “jornadas de reencuentro de Instructoras en Psicoprofilaxis del parto”, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, realizado en el Subcentro de Salud “El Martillo”. Y en el mismo año, confecciona un manual para enfermería sobre “Curso de preparación para el parto, puerperio, puericultura y protección familiar”, con la participación del equipo de Salud.

En el año 1995 es coordinadora de “Grupo de diabetes, asma e hipertensión arterial”, conectividades físicas y educativas.

A lo largo de los años ha hecho trabajos de integración con la comunidad como: año 1987, Cursos de Primeros Auxilios y Prevención de Accidentes, para niños de las Escuelas Primarias Provinciales n° 45 y 36 y Municipales n° 1 y 7. En 1992, Revista mensual de Educación para la Salud confeccionada por integrantes de la comunidad y equipo de Salud, temas de interés. Formación de Promotoras de la Salud, huertas y conservación de alimentos. Huertas orgánicas familiares y escolares con el apoyo del INTA, huerta hidropónica dictado por la Ing. Agrónoma Mónica Duplanic y la agente

comunitaria Elvira Gómez. En el año 1995 trabaja en la organización y coordinación de actividades preventivas “Grupo Permanente SER” (Señoras en Recreación) destinado a mujeres de más de 40 años. Con charlas de equipos de salud y gimnasia a cargo de la Prof. Cristina Serrano, integrante de la comunidad. En ese mismo año organiza el Grupo “ADH”, asma, diabetes, hipertensión arterial, con el Dr. Manuel Tejeira y enfermería.

La Dra. Susana Bund ha bregado por la prevención de enfermedades con actividades permanentes por más de 20 años, como por ejemplo “Iniciación de charlas sobre planificación familiar”; “Iniciación de charlas sobre detección temprana de cáncer ginecológico y mamario”; charlas en Escuelas Provinciales de Verano n° 37 y 45, sobre higiene personal, controles odontológicos, vacunación, educación sexual, nutrición para padres y niños. “Curso de Primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar para adultos”. Charlas en las asociaciones de fomento para la “Formación de Agente Multiplicadores de Salud”.

En su larga trayectoria ha sido reconocida por la comunidad de vecinos de Mar del Plata. En los años 1988 y 1993 la Sociedad de Fomento “San Cayetano” la reconoció por su valiosa y permanente colaboración con la Institución. En 1996 “Por su profesionalidad, continuidad y humildad en el día del Amigo” otorgado por las Asociaciones Vecinales de Fomento “El Martillo” y “Florencio Sánchez”. En el año 2002 “En reconocimiento a su labor comunitaria en el Día Internacional de la Mujer”, distinción otorgada por el Rotary Club Mar del Plata, Peralta Ramos. En el 2003, “Por su solidaridad en defensa de la Salud Pública” por la Asociación de Fomento “El Martillo”.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata a la Doctora Susana Eva María Bund, en reconocimiento a su ingente trabajo con la comunidad marplatense, en pos de la promoción, educación y prevención de la salud.

ORDENANZA 21769 Expte 6759-8-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1386 (29-05-2014)

Artículo 1°.- Créase el Servicio Fúnebre Gratuito a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredon, el que estará destinado a fallecidos sin deudos o con deudos de escasos recursos. Asimismo, facúltase al Departamento Ejecutivo a brindar el servicio de preparación y traslado por medio de empresas concesionadas.

Artículo 2°.- El Servicio Fúnebre Gratuito a que alude el artículo anterior comprenderá la provisión del ataúd, traslado al Cementerio Parque, donde se reacondicionarán y habilitarán dos (2) de las salas velatorias existentes en dichas instalaciones, las que funcionarán todos los días de 8 a 17 horas, sepelio y la cesión sin cargo de una sepultura en tierra. También podrán optar por un servicio crematorio si así lo deseara el familiar del difunto y en los casos permitidos por la normativa vigente.

Los ataúdes serán adquiridos por la Municipalidad mediante licitación pública o contratación directa, según corresponda. La calidad de los ataúdes será similar, como mínimo, a los que contrata al PAMI para sus servicios fúnebres gratuitos.

Artículo 3°.- Establécense como requisitos para acceder al servicio creado por el artículo 1° los siguientes:

- Ser persona carenciada y/o indigente; situación ésta acreditada por certificado expedido por la Secretaría de Desarrollo Social.
- No poseer obra social, ni otra prestación de similar fin.
- Certificado de defunción.
- Documento Nacional de Identidad del familiar que gestione el trámite.

El Departamento Ejecutivo confeccionará un formulario el que hará las veces de declaración jurada para el familiar del extinto que solicite el servicio.

El Departamento Ejecutivo establecerá por vía de excepción que el servicio pueda ser solicitado por un allegado al extinto en caso de no existir deudos.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo instrumentará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio autorizado por la presente.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con los servicios sociales de los hospitales provinciales del Partido, a los efectos de facilitar la utilización del Servicio Fúnebre Gratuito en las condiciones establecidas en la presente.

Artículo 6°.- Abróganse las Ordenanzas n° 5954 y 9658.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Aiello

Artime

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21771 Expte 6761-1-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1424 (30-05-2014)

Artículo 1°.- Impónese el nombre de Juan Carlos Derosa al Circuito Aeróbico del Parque Camet.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo procederá a realizar la señalización del espacio que refiere el artículo precedente y a incluir este registro toponímico en la nomenclatura urbana.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Laserna

Taccone

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21772 Expte 6715-4-2014 Sancion (15-05-2014)

Decreto de Promulgación 1432 (30-05-2014)

Artículo 1°.- Implementétese en el Partido de General Pueyrredon el Programa “Precios Cuidados Mar del Plata/Batán”.

Artículo 2°.- El mencionado Programa consiste en celebrar acuerdos entre el Municipio de General Pueyrredon y comerciantes; distribuidores y productores locales con el objetivo de confeccionar un listado de productos locales/regionales a precios iguales o inferiores a los convenidos en el Programa Nacional “Precios Cuidados”, con el fin de favorecer a los consumidores y comerciantes del Partido.

Artículo 3°.- Los objetivos del Programa serán:

Contribuir al incremento de la producción local.

▲ Generar empleo en la ciudad.

▲ Beneficiar a pequeños y medianos distribuidores y comerciantes.

Artículo 4°.- Podrán adherir al Programa: comerciantes, cadenas comerciales, distribuidores, empresas, pymes, cooperativas y/o micro emprendedores que tengan su actividad principal en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar campañas de difusión del listado de productos que surjan de los acuerdos celebrados en el marco del presente.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes para la realización del Programa.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Costantino

Pérez Rojas

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21773 Expte 3948-7-2012 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1562 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase la instalación de dos (2) espacios de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro, uno sobre la calle Entre Ríos en su intersección con la calle Bolívar y el otro sobre la calle Córdoba en su intersección con la calle Alvarado.

Artículo 2°.- El estacionamiento fijo con rotación libre nombrado en primer término deberá ubicarse sobre la acera de los números impares de la calle Entre Ríos y su intersección con la calle Bolívar con capacidad para cinco (5) unidades y una extensión máxima de veinticinco (25) metros. El segundo espacio deberá ubicarse sobre la calle Córdoba y su intersección con la calle Alvarado, vereda impar, para un total de cuatro (4) automóviles correspondientes a una extensión máxima de veinte (20) metros.

Artículo 3°.- Dichos espacios deberán ser señalizados, demarcados y conservados acorde a lo dispuesto en el Decreto n° 595/85 y de conformidad a las normas establecidas en la Ordenanza 4471 y sus modificatorias. La segunda autorización deberá tener expreso en los carteles indicadores verticales el horario de servicio de 22 a 6.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Alveolite

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21774 Expte 17395-3-2013 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1563 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase a la firma comercial "Hard Discount S.R.L." a ocupar parcialmente el centro de manzana, de conformidad con el plano de construcción obrante a fs. 10 del Expediente n° 17395-3-13 cuerpo 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1424-D-14 del H.C.D.), en el inmueble sito en la calle Arenales n° 2434, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 95a, Parcela 23 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCION. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Castorina

Baragiola

Pulti

ORDENANZA 21775 Expte 10634-5-2009 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1564 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Otórgase la Factibilidad Urbanística al Sindicato Luz y Fuerza Mar del Plata, a efectos de localizar un conjunto habitacional de interés social, que se pretende radicar en una unidad parcelaria localizada en intersección de las Avdas. Jacinto Peralta Ramos y Mario Bravo de la ciudad de Mar del Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 68 - Parcela 9.

Artículo 2°.- La presente Factibilidad Urbanística corresponde a lo consignado en plano de proyecto urbanístico y en plano de mensura y subdivisión del suelo, glosados en fojas 87 y 101 del expediente 10634/5/09 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1370-D-14 del H.C.D.).

Artículo 3°.- Desaféctase del distrito de Reserva Urbana (RU) el predio mencionado en el artículo 1° y aféctase a distrito de Urbanización Determinada setenta y ocho (UD78), según Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.). A dicho distrito se asigna el siguiente marco regulatorio:

a) Las disposiciones normativas de uso, ocupación, subdivisión y acondicionamiento del suelo urbano registradas en el Anexo I, que acompaña a la presente.

- b) Aquellas normas contenidas en el C.O.T. y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a las establecidas en la presente Ordenanza y en su Anexo I.
- c) El artículo 41° de la Ley n° 8912, en virtud del cual se computarán dos (2) habitantes por dormitorio a efectos de asegurar el cumplimiento de la Densidad Poblacional Neta máxima (DPN), consignada en punto 2.3.1 del Anexo I a la presente.
- d) Las ordenanzas n° 13007 y n° 15992, destinadas a asegurar la accesibilidad urbano-edilicia para usuarios con movilidad y/o sensorialidad reducida.

Artículo 4°.- El permiso de construcción deberá gestionarse ante la Dirección General de Obras Privadas. Dicha dependencia municipal considerará y decidirá acerca de la visación o aprobación de los planos presentados, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la presente. Para ello, el recurrente deberá presentar la siguiente documentación técnica:

- a) Plano de Mensura y Subdivisión del Suelo, visado por el Departamento de Catastro Municipal, el cual deberá estar aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con anterioridad a la fecha de solicitud del Certificado de Inspección Final.
- b) Programa de Obras por Etapas, al que deberá adecuarse la construcción del conjunto habitacional. En cada etapa se registrará la infraestructura de servicios urbanos y las respectivas cesiones dominiales al Estado Municipal, de forma tal que se asegure la ejecución proporcional de los mismos.
- c) Proyecto Urbanístico del conjunto habitacional, en donde se cumplimenten la totalidad de las disposiciones normativas establecidas en la presente.
- d) Proyecto de las Unidades de Vivienda, de las instalaciones y demás detalles constructivos, que aseguren el cumplimiento de las normas vigentes.
- e) Contratos Profesionales avalados por entidades profesionales competentes y visado de los planos técnicos respectivos, mediante intervención de las mismas.

Artículo 5°.- A efectos de garantizar el adecuado acondicionamiento del suelo, mediante la dotación de la infraestructura de servicios urbanos prevista, intervendrán los siguientes organismos:

- a) La Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA) controlará y fiscalizará el sistema destinado a suministro de energía eléctrica.
- b) El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) tendrá a su cargo el control técnico del proyecto y de la ejecución de la red vial.
- c) Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE), controlará y fiscalizará la documentación técnica y las respectivas ejecuciones operativas de sistemas conductivos destinados a abastecimiento de agua potable, a desagües cloacales y a drenaje de aguas pluviales.-

Artículo 6°.- En el Plano de Mensura y Subdivisión del Suelo, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, deberá constar la siguiente restricción al dominio: “Se establecerá interdicción de venta a la totalidad de las parcelas generadas, hasta tanto sean ejecutadas las obras de infraestructura de servicios urbanos previstas y cedidas gratuitamente a la Municipalidad de General Pueyrredon la propiedad de las parcelas, destinadas a espacio verde público y a equipamiento comunitario. En caso de construcción por etapas, la interdicción podrá ser levantada parcialmente por la Municipalidad en virtud del cumplimiento de lo antedicho y en correspondencia con las etapas previstas.”

Artículo 7°.- El conjunto habitacional, motivo de la presente ordenanza, se considerará un todo urbanístico indivisible. No se autorizarán nuevas subdivisiones parcelarias para su enajenación o afectación específica, asegurándose la asociación funcional y morfológica entre espacios públicos y privados prevista en la documentación urbanística respectiva, obrante en fojas 87 y 101 del Expte. 10634-5-2009 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1370-D-14 del H.C.D.).

Artículo 8°.- Lo normado por la presente ordenanza tendrá validez por el término de cinco (5) años, en tanto se cumpla con la materialización de la primera etapa del emprendimiento, según lo previsto en la documental mencionada en artículo 4°. Las obras deberán iniciarse con anterioridad a los trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la aprobación de los planos municipales y ser continuadas ininterrumpidamente hasta su finalización con anterioridad al plazo establecido. En caso de incumplimiento de la construcción exigida, las disposiciones instituidas en la presente caducarán automáticamente y la parcela quedará afectada al distrito original de pertenencia, establecido en el C.O.T.

Artículo 9°.- Previa aprobación de los planos de construcción, por parte de la autoridad municipal, deberá exigirse al recurrente acta con intervención de escribano público, en la que conste expresa renuncia a reclamo y/o indemnización por las mejoras introducidas en el predio, en caso de incumplimiento del artículo 8°.

Artículo 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la plancheta distrital respectiva, correspondiente al C.O.T.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Castorina

Baragiola
Pulti

ANEXO I

1.- DATOS DE PROYECTO

1.1	Expediente	: 10634/5/09-----
1.2	Nomenclatura catastral	: CIRC VI – SECC H – CHACRA 68 – PARC 9-----
1.3	Cuenta municipal	: 302715/4-----
1.4	Distrito de pertenencia	: RU-----
1.5	Superficie total de predio/s	: 28.276,20 m2 -----
1.6	Población propuesta	: 328 habitantes-----

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS

2.1 Distrito a asignar: UD	(a)	(b)
-----------------------------------	-----	-----

2.2 Uso del suelo			
2.2.1	Residencial	X	Unifamiliar -----
2.2.2	Comercial y/o de Servicios	---	-----
2.2.3	Recreativo verde público	X	$Iv = 3,50 \text{ m}^2/\text{hab}$ -----
2.2.4	Reserva para equipamiento público	X	$Ir = 1 \text{ m}^2/\text{hab}$ -----
2.2.5	Circulación y transporte	X	-----
2.2.6	Estacionamiento vehicular	X	-----
2.2.7	Forestación urbana	X	-----

2.3 Ocupación del suelo			
2.3.1	Densidad neta poblacional máxima, incluido incentivos	X	$DNP \leq 0,0201 \text{ hab}/\text{m}^2$ ----
2.3.2	Factor de ocupación total máximo, incluido incentivos	X	$FOT \leq 0,33$ -----
2.3.3	Factor de ocupación del suelo máximo	X	$FOS \leq 0,18$ -----
2.3.4	Plano límite máximo	X	$PL \leq 7,00$ -----
2.3.5	Retiro de frente mínimo de la edificación	---	-----

2.4 Subdivisión del suelo			
2.4.1	Superficie mínima parcelaria o de unidad funcional	X	$Sp \geq 200,45 \text{ m}^2$ -----
2.4.2	Frente mínimo de parcela o de unidad funcional	X	$Fp \geq 8,30 \text{ m}$ -----
2.4.3	Relación morfológica para unidad de bloque	---	-----

2.5 Acondicionamiento del suelo			
2.5.1	Provisión de agua potable domiciliaria	X	-----
2.5.2	Conducción de líquidos cloacales domiciliarios	X	-----
2.5.3	Escurrimiento de aguas pluviales	X	-----
2.5.4	Suministro de energía eléctrica e instalación de alum. públ.	X	-----
2.5.5	Apertura y construcción de vías públicas (c)	X	<i>Pavim. y cordón cuneta.</i> -----
2.5.6	Recolección y disposición de residuos sólidos domiciliarios	X	-----

(a) Se consigna una cruz en aquellas celdas correspondientes a las características que deban ser cumplimentadas o aplicadas.-

(b) Se precisa la característica seleccionada mediante determinación cualitativa o cuantitativa.-

(c) Las vías circulatorias transversales deberán continuar la traza del conjunto habitacional lindero.-

PRECISIONES TERMINOLÓGICAS

2.1 Polígono de afectación normativa, determinado en el *Código de Ordenamiento Territorial (COT)*, propuesto para el conjunto habitacional considerado.

2.2 Actividad humana dominante, localizada en una determinada unidad parcelaria, constitutiva del conjunto habitacional considerado.

2.2.1 Uso de suelo correspondiente a asentamientos humanos intensivos vinculados con actividad residencial exclusiva, en concordancia con el contenido normativo previsto en artículo 7° del Decreto-Ley 8912.-

2.2.2 Uso de suelo relacionado con actividades comerciales minoristas y de servicios, compatibles con prácticas residenciales.

2.2.3 Uso de suelo en el que se desarrollan actividades relacionadas con la recreación y el esparcimiento de la población en espacios descubiertos, en los cuales predomina la vegetación urbana. Los espacios destinados a verde público deberán parquizarse y forestarse, asegurando el libre acceso de la población a los mismos y el cumplimiento de los artículos 8°, 56°, 60° y 63° del Decreto-ley 8912 y del Decreto Reglamentario 1549.

2.2.4 Uso de suelo referido a la radicación y desarrollo de equipamientos comunitarios, destinados a satisfacer necesidades de la población en materia de salud, educación, seguridad, cultura, recreación, administración pública, justicia, transporte y comunicaciones. La reserva de uso público deberá cumplir con los artículos 56° y 63° del Decreto-Ley 8912 y con lo establecido en su Decreto Reglamentario 1549.

2.2.5 Uso de suelo urbano destinado a conectar e integrar espacios parcelarios públicos y privados, en los cuales se procurará seguridad, eficiencia y accesibilidad en el desplazamiento de peatones y vehículos automotores, en acuerdo con lo establecido en artículo 12° del Decreto-Ley 8912, en su Decreto Reglamentario 1549 y en las Ordenanzas 13007 y 15992, contenidas en el *Reglamento General de Construcciones (RGC)*.

2.2.6 Uso de suelo afectado a guarda y estacionamiento vehicular. Para el dimensionado de tales espacios será de aplicación el artículo 49° del Decreto-Ley 8912, su Decreto Reglamentario 1549 y la Ordenanza 13007.

2.2.7 Espacios urbanos destinados a arborización y/o parquización. En oportunidad de cumplimentar la apertura de calles y la materialización de la red vial se deberá proceder a cumplir lo prescrito en el *"Código de preservación forestal"*, vigente mediante la Ordenanza 9784.

2.3 Conjunto de características de los volúmenes edificables, referidas a intensidad de ocupación de suelo urbano y a edificabilidad de las unidades destinadas a albergar la población prevista.

2.3.1 Es la relación entre la población y la superficie de los espacios edificables, según artículo 32° del Decreto-Ley 8912. El valor asignado será el máximo admisible por la legislación municipal y por lo tanto incluirá los incrementos resultantes de la aplicación de incentivos previstos en las normas de ordenamiento territorial en vigencia. A efectos de confirmar que la población total del emprendimiento habitacional no supere la población efectiva, se computará 2 habitantes por dormitorio (*2 hab/dor*), en virtud del artículo 41° del Decreto-Ley 8912 y Decreto Reglamentario 1549.

2.3.2 Coeficiente que multiplicado por la superficie neta parcelaria permite obtener la superficie a construir, según lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto-Ley 8912. El valor asignado será el máximo admisible para el sector urbano considerado e incluirá la totalidad de los incrementos por aplicación de incentivos. Para este indicador morfológico serán de aplicación los artículos 42°, 44° y 45° del Decreto-Ley 8912.

2.3.3 Relación entre la superficie de suelo ocupado por el edificio y la superficie neta parcelaria, definida en artículo 42° del Decreto-Ley 8912. El valor de este indicador deberá ser igual o menor a 0,60, el cual se constituye en el máximo valor establecido en el artículo 46° de dicho Decreto-Ley.

2.3.4 Plano virtual que limita la altura de los edificios constitutivos del conjunto habitacional proyectado. Se medirá desde la cota de nivel de parcela hasta el nivel de terraza o cumbre de techo. Para techos inclinados será de aplicación el artículo 3.2.8.1 del Código de Ordenamiento Territorial (COT). El plano límite sólo podrá ser superado por tanque de agua, parapetos, conductos y aquellos componentes espaciales contemplados en el artículo 3.2.9.8 del COT.

2.3.5 Distancias de la edificación respecto a los límites catastrales de las unidades parcelarias. Se clasifican en retiros de frente, laterales y de fondo, que contribuyen a determinar el área edificable.

2.4 Información catastral referida a las características geométricas y dimensionales de las unidades parcelarias, constitutivas del emprendimiento habitacional propuesto.-

2.4.1 Mínima dimensión superficial determinada para la totalidad de las unidades parcelarias constitutivas del conjunto habitacional considerado, de acuerdo con el artículo 52° del Decreto-Ley 8912 y Decreto Reglamentario 1549.

2.4.2 Dimensión de la longitud de frente parcelario, determinada para la totalidad de las unidades integrantes del emprendimiento habitacional, en concordancia con el artículo 52° del Decreto-Ley 8912 y su Decreto Reglamentario 1549.

2.4.3 Relación entre ancho (*A*) y largo (*L*) del bloque parcelario rodeado de calles o unidad amanzanada considerada ($Rb = A/L$), en virtud del artículo 52° del Decreto-Ley 8912 y su Decreto Reglamentario 1549.

2.5 Infraestructura de servicios urbanos destinada a suministrar energía eléctrica y agua potable al conjunto habitacional y a conducir efluentes cloacales y aguas meteóricas, así como a la apertura y construcción de vías públicas circulatorias y a la recolección de residuos domiciliarios. El emprendimiento habitacional podrá habilitarse total o parcialmente cuando se haya completado la ejecución de las redes de infraestructura urbana determinadas en este punto, así como la verificación del normal funcionamiento de las mismas, según lo prescrito en los artículos 52° y 62° del Decreto-Ley 8912 y de su Decreto Reglamentario 1549.

ORDENANZA 21776 Expte 8330-9-2009 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1565 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Desaféctase del distrito Residencial Siete (R7) y aféctase como distrito Central Cuatro (4), el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 77, Parcela 2 del barrio Playa Chapadmalal del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Autorízase, con carácter precario al Señor Guillermo Alfredo Lescano a afectar con el uso "Elaboración de Pan y Facturas - Depósito Complementario de la Actividad" el inmueble ubicado en la calle 697 s/n°, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 77, Parcela 2, del barrio Playa Chapadmalal del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Lo autorizado en el artículo 2° se condiciona a realizar las tramitaciones inherentes a la Ley n° 11459.

Artículo 4°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la plancheta urbanística extraejidal B4 subíndice 4, en correspondencia con lo consignado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21777 Expte 38246-7-1993 Alc 1 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1566 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma "Tres 65 Consorcio Vacacional S.A." a afectar con el uso "Residencias Turísticas - Tiempo Compartido, Servicios Complementarios Turísticos - Recreativos" el inmueble ubicado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 39, Parcelas 4 a 20, barrio Playa Santa Isabel del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- mantener delimitado el sector destinado a estacionamiento de acuerdo con el plano de construcción obrante a fs.1 del expediente n° 38246-7-1993 Alc.1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1365-D-14 del H.C.D.).

2.2.- realizar las tareas de carga y descarga en forma interna al predio.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21778 Expte 9810-2-2004 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1567 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Oscar Raúl Vieytes, a afectar con el uso de suelo: "Forrajería (con venta complementaria de carbón y leña)", por un período de veinticuatro (24) meses, el inmueble sito en la calle José Manuel Estrada n° 6554, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5a, Parcela 2b, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Delimitar, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito de la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo establece el artículo 5.5.1.3/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- b) No acopiar carbón y/o leña en cantidades superiores a las que establezca la Dirección General de Inspección General, ni ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente con elementos fijos o móviles (mercaderías, publicidad, señales vehículos u otros).
- c) Cumplimentar la protección contra incendios, según lo establecen los artículos 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo precedentemente descripto, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21779 Expte 27815-M-1973 alc 2 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1568 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Señor Nahuel David Mendizábal a afectar con los usos "Despensa - Fiambrería - Frutería - Verdulería - Carbón y Leña (envasados) - Alimentos Balanceados - Semillas - Plantines - Adornos y Regalos" el inmueble ubicado en la Avda. Mario Bravo n° 3410 - Local 3, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 172, Parcela 5, del barrio El Jardín Stella Maris del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a no ocupar la vía pública con la exposición de los productos a comercializar.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal -en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Castorina

Baragiola
Pulti

ORDENANZA 21780 Expte 27815-M-1973 alc 01 Sancion 12-06-2014

Decreto de promulgación 1569 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Señor José Luis Gulisano a afectar con el uso "Despensa - Fiambrería - Reventa de Pan Envasado - Golosinas y Artículos de Limpieza" el inmueble ubicado en la Avda. Mario Bravo n° 3410 - Local 1, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 172, Parcela 5, del barrio El Jardín Stella Maris del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a no ocupar la vía pública con la exposición de los productos a comercializar.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Castorina

Baragiola
Pultr

ORDENANZA 21781 Expte 12378-1-2013 Sancion 12-06-2014

Decreto de Promulgación 1570 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Dónase a la Iglesia Evangélica Jesucristo la Única Esperanza de Vida, la cantidad de 53 (cincuenta y tres) chapas de 0,90 por 3,00 metros para techar la iglesia en construcción, sita en la calle Vignolo n° 3040 del Barrio Las Heras de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La presente donación se realiza a título gratuito y a favor de dicha institución, en el marco de lo establecido en el artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Artime

Baragiola
Pultr

ORDENANZA 21782 Expte 14714-3-2013 Sancion 12-06-2013

Decreto de Promulgación 1571 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Modifícanse los apartados c) y e) del inciso b) del artículo 35° y el apartado 16) del inciso b) del artículo 59° de la Ordenanza Impositiva vigente (O-21577), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 35°.-** Por la ocupación de la vía pública y otros lugares del dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

b) Bimestralmente:

c) Por el tendido de redes subterráneas en espacios públicos, cañerías poliducto (haz de tubos), conductos de distribución o similares, por metro lineal y por caño, tubo o conducto de un diámetro de 100 mm \$ 1,10
El valor anterior se ajustará proporcionalmente de acuerdo con las variaciones de los diámetros de las instalaciones de que se trate. Para el caso de poliductos (haz de tubos) unidos por nervaduras del mismo material, sin importar su disposición espacial, el derecho se determinará en función del diámetro de cada tubo y de la cantidad de tubos a instalar.

e) Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, con autorización municipal, por elemento \$ 23,00
En el caso de las zonas rurales, el derecho a abonar será del veinte por ciento (20%) de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del cincuenta por ciento (50%) de lo establecido.
La falta de permiso municipal hará pasible al usuario del pago de un derecho por año o fracción, del triple del monto aquí especificado, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que la efectivización de tales pagos confiera derecho alguno ni constituya consentimiento a la permanencia no autorizada de los elementos agregados a la columna.”

“**Artículo 59°.-** Por el retiro de insumos y productos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

b) SERVICIOS:

Los servicios enumerados en este apartado se prestarán siempre y cuando el Ente determine que existe disponibilidad.

16) Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, previa autorización municipal, por elemento, bimestralmente \$ 23,00”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Urdangaray
Pérez

Baragiola
Pultr

ORDENANZA 21783 Ezpte 9860-4-2010 Alc 32 Sancion (12-06-2014)

Decreto de Promulgación 1572 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Asociación Vecinal de Fomento Arroyo Chapadmalal, Entidad de Bien Público n° 566, consistente en un horno para cerámica eléctrico monofásico marca

SIMCIC, carga superior modular, potencia 7 kw, el cual permanecerá instalado en la sede de la Entidad para su uso en el dictado de capacitaciones, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 2566/12 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Urdangaray
Pérez Rojas**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21784 Expte 3152-8-2014 Sancion (12-06-2014)

Decreto de Promulgación 1573 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 28/100 (\$ 15.405,28) a los proveedores que se detallan, por el monto y el ejercicio económico financiero que en cada caso se indica:

- Ejercicio 2012			
Provincia Seguros S.A.	\$	885,28	
- Ejercicio 2013			
El Cronista Comercial	\$	14.520,00	
TOTAL		15.405,28	

Artículo 2°.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo a registrar en su contabilidad con débito a la cuenta “Resultado del Ejercicio” y crédito a la cuenta de pasivo “Cuentas Comerciales a Pagar”, el importe de la deuda que se reconoce por el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Urdangaray
Fernández**

**Baragiola
Pulti**

ORDENANZA 21785 Expte 16574-3-2013 Alc 01 Sancion (12-06-2014)

Decreto de Promulgación 1574 (18-06-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio registrado bajo el n° 132/14, celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, destinado a contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas de los pequeños y medianos productores.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Urdangaray
Pérez**

**Baragiola
Pulti**

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

